CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE SELECCIÓN ACODER-SAMC-001-2026	
CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C., 13 de agosto de 2026
PROCESO CONTRACTUAL	ACODER-SAMC-001-2026
OBJETO DEL CONTRATO	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR PARA FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETETIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL ACODER 2026.

DESIGNACIÓN

La Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional ACODER, se encuentra en estructuración de un proceso de contratación cuyo objeto es la "*DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR PARA FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETETIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL ACODER 2026*", bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la conformación de un Comité Evaluador, integrado por servidores públicos o particulares contratados para el efecto, con el fin de que evalúen jurídica, financiera, técnica y económicamente las ofertas de manera objetiva de conformidad con los criterios señalados en la Invitación Pública. Así mismo, de acuerdo con los resultados de la evaluación, el Comité recomendará la adjudicación al Ordenador del Gasto.

Que para el efecto, el *MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ACODER*, señala en su capítulo IV; num, 1:

"(...) Previo al inicio del proceso de contratación designará el Comité Asesor - Evaluador de cada proceso, el cual tendrá como función principal la de asesorar, en los términos de Ley, al ordenador del gasto en los diferentes asuntos relacionados con la contratación que tiene delegada; en especial en los procesos de contratación adelantados por la modalidad de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

Cada Comité Asesor - Evaluador, estará conformado por un número impar de servidores públicos o por particulares contratados para dicha actividad, todos con experiencia y conocimiento en relación con el objeto a contratar, quienes deberán estar plenamente identificados en el acto mediante el cual se conforma. Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, deberán contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar la calidad de las propuestas, conocer los objetivos de los servicios a contratar, las metas y los fines de cada dependencia y estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses de consagración constitucional y legal.

Por tales circunstancias, en el acto administrativo mediante el cual se designa el respectivo comité, deberá dejarse constancia expresa del periodo durante el cual los integrantes del Comité Asesor y Evaluador deberán declararse impedidos o los interesados en el proceso de contratación podrán recusar a los integrantes del comité."

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y el deber de selección objetiva, dispuestos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en mi condición de Ordenadora del Gasto, designo como integrantes del Comité Evaluador del proceso descrito a los siguientes funcionarios:

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN JURÍDICA:	**VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA:**	**VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA:**
FREDY ALBEIRO ALDANA Prof. Esp. Oficina de Gestión Corporativa	SANDRA BIVIANA CORREDOR Profesional Especializado Of. de Gestión Corporativa	YURY ESPERANZA OLAYA R. Profesional Especializado - Oficina de Gestión Corporativa

IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Los integrantes del comité asesor-evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la presente notificación, en forma escrita y motivada ante el ordenador de gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses sobrevinientes, se deberá informar dentro los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho. Transcurrido dicho plazo, sin que exista manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento para ser miembro del Comité. Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

PUBLICACIÓN: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo, a través de la plataforma transaccional del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

VIGENCIA NOTIFICACIÓN. La notificación a los miembros del comité evaluador será válida personalmente o vía correo electrónico institucional

MARIA ELIZABETH VALERO RICO
Gerente General

Aprobó: Oscar Mauricio Núñez Jiménez – Jefe de Oficina de Gestión Corporativa
Proyectó: Carlos F. Tapias M- Abogado CPS - ACODER

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre de Beneficencia, piso 2
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 749 1900 ext. 1900
Teléfono móvil: 3168521271
contactenosacidc@cundinamarca.gov.co
www.acidc.gov.co